



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Montevideo, 11 OCT. 2024

2024-14-2-0003632

VISTO: el proyecto de Contrato de Préstamo N° 5896/OC-UR a celebrarse entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Corporación Nacional Financiera – Administradora de Fondos de Inversión S.A. (CONAFIN AFISA) en su carácter de fiduciaria del “Fideicomiso Integración Social y Urbana”, con la Garantía de la República Oriental del Uruguay (ROU), destinado al “Programa de Integración Social y Urbana en el Uruguay”, cuyo Organismo Ejecutor será el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT);

RESULTANDO: I) que el Contrato de Préstamo N° 5896/OC-UR a suscribirse entre el BID y CONAFIN AFISA, asciende a la suma de hasta U\$S 60:000.000 (dólares estadounidenses sesenta millones), que será amortizado en 12 (doce) años y 6 (seis) meses, con un plazo de gracia de 66 (sesenta y seis) meses;

II) que los referidos Contratos fueron aprobados por Resolución de Directorio Ejecutivo del BID DE-83/24 de fecha 26 de junio de 2024;

III) que con fecha 29 de julio de 2024, CONAFIN AFISA comunicó la aprobación del financiamiento realizada por la Comisión de Seguimiento del Fideicomiso (integrada por representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca y del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial), según Acta N° 5/24 de fecha 13 de marzo de 2024;

IV) que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) será el Organismo Ejecutor del referido Programa;

V) que las Divisiones Unidad de Gestión de Deuda, Asesoría Macroeconómica y Financiera y, la Unidad de Organismos Multilaterales del Ministerio de Economía y Finanzas, no formularon objeciones al otorgamiento de la garantía solicitada;

GTP/A-MR

CONSIDERANDO: que corresponde autorizar al “Fideicomiso Integración Social y Urbana” a contraer endeudamiento según lo previsto en el artículo 238 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, así como proceder a la aprobación del proyecto de Contrato de Préstamo N° 5896/OC-UR, a

celebrarse entre el Banco Interamericano de Desarrollo y CONAFIN AFISA en su carácter de fiduciaria del "Fideicomiso Integración Social y Urbana", con la garantía de la República Oriental del Uruguay, y designar representante de la República Oriental del Uruguay a efectos de suscribir la documentación pertinente;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, el artículo 236 a 238 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021 y el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Confiérese autorización al "Fideicomiso Integración Social y Urbana" a contraer endeudamiento según lo previsto en el artículo 238 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, por un monto de hasta U\$S 60:000.000 (dólares estadounidenses sesenta millones) en las condiciones previstas en el Contrato de Préstamo N° 5896/OC-UR.

2º) Apruébase el proyecto de Contrato de Préstamo N° 5896/OC-UR, a celebrarse entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la Corporación Nacional Financiera – Administradora de Fondos de Inversión S.A., con la garantía de la República Oriental del Uruguay (ROU), destinado al "Programa de Integración Social y Urbana en el Uruguay", cuyos textos constituyen parte integrante de la presente Resolución.

3º) Designase a la Señora Ministro de Economía y Finanzas, Ec. Azucena Arbeleche y al Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Alejandro Irastorza, indistintamente, para suscribir en nombre y representación de la República, la documentación que corresponda a efectos del otorgamiento del Contrato de garantía referido en el numeral anterior de la presente Resolución.

4º) Designanse, indistintamente, a los Dres. Marcos Álvarez Rego, Fernando Scelza Martínez y Gabriela Tobías Pedronzo, para que expidan por la República los dictámenes jurídicos pertinentes, en caso de corresponder.

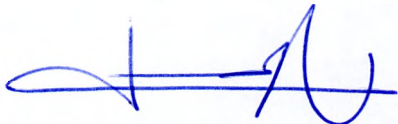
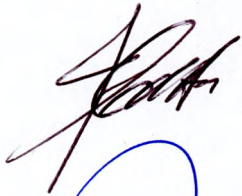
5º) Dese cuenta a la Asamblea General, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la celebración del Convenio referido.

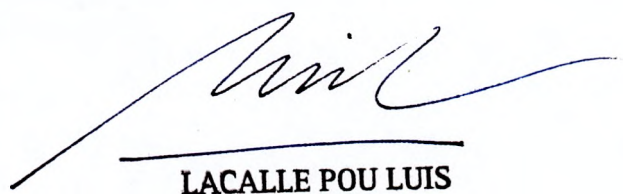
6º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013.



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

7º) Pase a la División de Relacionamento con Organismos Multilaterales del Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese.

13-11-11





LACALLE POU LUIS

LACALLE POU LUIS

[Handwritten signature]

CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 5896/OC-UR

entre el

**FIDEICOMISO INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
A TRAVÉS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL FINANCIERA – ADMINISTRADORA
DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A., EN SU CALIDAD DE ENTIDAD FIDUCIARIA**

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Programa de Integración Social y Urbana en el Uruguay

(Fecha supuesta de firma)

CONTRATO DE PRÉSTAMO

ESTIPULACIONES ESPECIALES

Este contrato de préstamo, en adelante el “Contrato”, se celebra entre el FIDEICOMISO INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a través de la CORPORACIÓN NACIONAL FINANCIERA – ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A., en su calidad de entidad fiduciaria, en adelante el “Prestatario”, y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante individualmente el “Banco” y, conjuntamente con el Prestatario, las “Partes”, el ____ de ____ de ____.

Las obligaciones del Prestatario establecidas en este Contrato están garantizadas por la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY en los términos del Contrato de Garantía No. 5896/OC-UR.

CAPÍTULO I

Objeto, Elementos Integrantes del Contrato y Definiciones particulares

CLÁUSULA 1.01. Objeto del Contrato. El objeto de este Contrato es acordar los términos y condiciones en que el Banco otorga un préstamo al Prestatario para contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Integración Social y Urbana en el Uruguay, cuyos aspectos principales se acuerdan en el Anexo I.

CLÁUSULA 1.02. Elementos Integrantes del Contrato. Este Contrato está integrado por estas Estipulaciones Especiales, por las Normas Generales y por los Anexos I y II.

CLÁUSULA 1.03. Definiciones particulares. En adición a los términos definidos en las Normas Generales, cuando los siguientes términos se utilicen con mayúscula en este Contrato, estos tendrán el significado que se les asigna a continuación. Cualquier referencia al singular incluye el plural y viceversa.

- (i) “AI” significa Asentamientos Irregulares.
- (ii) “AP” significa Áreas Precarias, que comprenden los asentamientos irregulares y sus áreas formales adyacentes.
- (iii) “CONAFIN–AFISA” significa Corporación Nacional Financiera – Administradora de Fondos de Inversión S.A.
- (iv) “DINISU” significa Dirección Nacional de Integración Social y Urbana.
- (v) “FISU” significa Fideicomiso Integración Social y Urbana.
- (vi) “HV” significa Hogares Vulnerables.

- (vii) “MPAS” significa Marco de Política Ambiental y Social.
- (viii) “MVOT” significa Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
- (ix) “NDASs” o “Normas de Desempeño Ambientales y Sociales” se refieren a las 10 Normas de Desempeño que forman parte del Marco de Políticas Ambientales y Sociales (GN-2965-23).
- (x) “PAAS” o “Plan de Acción Ambiental y Social” significa el plan de acción ambiental y social del Programa, el cual establece las medidas y acciones que el Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, deberá ejecutar o encargarse de que sean ejecutadas para manejar los potenciales riesgos e impactos ambientales, sociales, de salud y seguridad, laborales y de género del Programa.
- (xi) “PAISU” significa Perfil de Actuación de Integración Socio Urbana.
- (xii) “PEAC” significa Proyecto Específico de Acción Coordinada.
- (xiii) “PISU” significa Proyecto de Integración Socio Urbana.
- (xiv) “ROP” significa Reglamento Operativo del Programa.
- (xv) “SGAS” significa Sistema de Gestión Ambiental y Social.
- (xvi) “SH” significa Soluciones Habitacionales.

CAPÍTULO II

El Préstamo

CLÁUSULA 2.01. Monto y Moneda de Aprobación del Préstamo. En los términos de este Contrato, el Banco se compromete a otorgar al Prestatario, y éste acepta, un préstamo hasta por el monto de sesenta millones de Dólares (US\$60.000.000), en adelante, el “Préstamo”.

CLÁUSULA 2.02. Solicitud de desembolsos y moneda de los desembolsos. (a) El Prestatario podrá solicitar al Banco desembolsos del Préstamo, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo IV de las Normas Generales.

(b) Todos los desembolsos se denominarán y efectuarán en Dólares, salvo en el caso en que el Prestatario opte por un desembolso denominado en una moneda distinta del Dólar, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.03. Disponibilidad de moneda. Si el Banco no tuviese acceso a la moneda solicitada por el Prestatario, el Banco, en acuerdo con el Prestatario y con la anuencia del Garante, podrá efectuar el desembolso del Préstamo en otra moneda de su elección.

CLÁUSULA 2.04. Plazo para desembolsos. El Plazo Original de Desembolsos será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato. Cualquier extensión del Plazo Original de Desembolsos deberá contar con la anuencia del Garante y estará sujeta a lo previsto en el Artículo 3.02(g) de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.05. Cronograma de Amortización. (a) La Fecha Final de Amortización es la fecha correspondiente a doce (12) años y seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato. La VPP Original del Préstamo es de nueve (9) años.¹

(b) El Prestatario deberá amortizar el Préstamo mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales. El Prestatario deberá pagar la primera cuota de amortización en la fecha de vencimiento del plazo de sesenta y seis (66) meses contado a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato, y la última, a más tardar, en la Fecha Final de Amortización. Si la fecha de vencimiento del plazo para el pago de la primera cuota de amortización no coincide con una fecha de pago de intereses, el pago de la primera cuota de amortización se deberá realizar en la fecha de pago de intereses inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de dicho plazo. Si la Fecha Final de Amortización no coincide con una fecha de pago de intereses, el pago de la última cuota de amortización se deberá realizar en la fecha de pago de intereses inmediatamente anterior a la Fecha Final de Amortización.

(c) Las Partes podrán acordar la modificación del Cronograma de Amortización del Préstamo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.02 de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.06. Intereses. (a) El Prestatario deberá pagar intereses sobre los Saldos Deudores diarios a una tasa que se determinará de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3.07 de las Normas Generales.

(b) El Prestatario deberá pagar los intereses al Banco semestralmente. El Prestatario deberá efectuar el primer pago de intereses en la fecha de vencimiento del plazo de seis (6) meses contado a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Contrato. Si la fecha de vencimiento del plazo para el primer pago de intereses no coincide con el día quince (15) del mes, el primer pago de intereses se deberá realizar el día quince (15) inmediatamente anterior a la fecha de dicho vencimiento.

CLÁUSULA 2.07. Comisión de crédito. El Prestatario deberá pagar una comisión de crédito en las fechas establecidas en la Cláusula 2.06(b), de acuerdo con lo establecido en los Artículos 3.01, 3.08, 3.09 y 3.11 de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.08. Recursos para inspección y vigilancia. El Prestatario no estará obligado a cubrir los gastos del Banco por concepto de inspección y vigilancia generales, salvo que el Banco establezca lo contrario de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.10 de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.09. Conversión. El Prestatario podrá solicitar al Banco una Conversión de Moneda, una Conversión de Tasa de Interés, una Conversión de Productos Básicos y/o una

¹ El periodo de amortización y la VPP serán revisadas a la fecha de firma del Contrato, para asegurar que el periodo de amortización sea menor que resto de periodo de vigencia del FISU.

Conversión de Protección contra Catástrofes en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo V de las Normas Generales.

(a) **Conversión de Moneda.** El Prestatario podrá solicitar que un desembolso o la totalidad o una parte del Saldo Deudor sea convertido a una Moneda Principal o a una Moneda Local, que el Banco pueda intermediar eficientemente, con las debidas consideraciones operativas y de manejo de riesgo. Se entenderá que cualquier desembolso denominado en Moneda Local constituirá una Conversión de Moneda aun cuando la Moneda de Aprobación sea dicha Moneda Local.

(b) **Conversión de Tasa de Interés.** El Prestatario podrá solicitar, con respecto a la totalidad o una parte del Saldo Deudor, que la Tasa de Interés Basada en SOFR sea convertida a una tasa fija de interés o cualquier otra opción de Conversión de Tasa de Interés solicitada por el Prestatario y aceptada por el Banco.

(c) **Conversión de Productos Básicos.** El Prestatario podrá solicitar la contratación de una Opción de Venta de Productos Básicos o una Opción de Compra de Productos Básicos.

(d) **Conversión de Protección contra Catástrofes.** El Prestatario podrá solicitar la contratación de una Conversión de Protección contra Catástrofes, la cual se acordará y estructurará caso por caso, sujeto a las consideraciones operativas y de manejo de riesgo del Banco y de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la correspondiente Carta de Compromiso para Protección contra Catástrofes.

CAPÍTULO III

Desembolsos y Uso de Recursos del Préstamo

CLÁUSULA 3.01. Condiciones especiales previas al primer desembolso. El primer desembolso de los recursos del Préstamo está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales, las siguientes:

- (a) Que el Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, haya presentado evidencia de la aprobación y entrada en vigencia del ROP, en los términos previamente acordados con el Banco, que deberá incluir, entre otros elementos, los requisitos ambientales y sociales establecidos en el SGAS y el PAAS;
- (b) Que el Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, haya presentado evidencia de la contratación del verificador independiente de los resultados del Programa, de acuerdo con los términos de referencia previamente acordados con el Banco.
- (c) Que el Organismo Ejecutor, por intermedio de la DINISU, haya aprobado las modificaciones a los procedimientos previstos en el SGAS a fin de cerrar las

brechas identificadas con el MPAS, en los términos previamente acordados con el Banco.

- (d) Que se haya presentado evidencia de la designación o contratación de un especialista ambiental para integrar al equipo técnico del Programa.

CLÁUSULA 3.02. Condiciones especiales previas a los Desembolsos por Resultados. El desembolso correspondiente a cada una de las porciones del Préstamo de que trata la Cláusula 3.06 de estas Estipulaciones Especiales, estará condicionado a que, en adición al cumplimiento de las condiciones de que trata la Cláusula 3.01 de estas Estipulaciones Especiales y el Artículo 4.01 de las Normas Generales, el Prestatario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, haya cumplido, a satisfacción del Banco, el siguiente requisito: que se haya contratado al Verificador Independiente que será responsable de la verificación de los Resultados a que se refiere la Cláusula 3.06 de estas Estipulaciones Especiales, de conformidad con los términos de referencia previamente acordados con el Banco, y lo establecido en el Artículo 6.05 de las Normas Generales.

CLÁUSULA 3.03. Uso de los recursos del Préstamo. Los recursos del Préstamo sólo podrán ser utilizados para financiar los costos de las actividades necesarias para la obtención de los Resultados a que se refieren los incisos (b), (c), (d) y (e) de la Cláusula 3.06 de estas Estipulaciones Especiales, y, en la medida que dichas actividades: (i) estén en concordancia con los objetivos del Programa; (ii) sean efectuadas de acuerdo con las disposiciones de este Contrato y las políticas del Banco; (iii) sean adecuadamente registradas y sustentadas en los sistemas del Prestatario u Organismo Ejecutor, según corresponda, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 6.01 de las Normas Generales; y (iv) hayan sido realizadas antes del vencimiento del Plazo Original de Desembolsos o sus extensiones, en adelante “Gastos Elegibles”.

CLÁUSULA 3.04. Financiamiento de Resultados previos con cargo a los recursos del Préstamo. (a) El Banco podrá financiar, con cargo a los recursos del Préstamo, y hasta el equivalente de seis millones seiscientos setenta y siete mil trescientos setenta Dólares (US\$6.677.370), los costos vinculados con las actividades en las que haya incurrido el Prestatario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, para la consecución de Resultados atribuibles al Programa que hubiesen sido obtenidos a partir del 6 de septiembre de 2022 y hasta la fecha de elegibilidad del Préstamo y siempre que se hayan cumplido las condiciones de que tratan las Cláusulas 3.01 y 3.02 de estas Estipulaciones Especiales, los requisitos previstos en el Artículo 4.01 de las Normas Generales de este Contrato y sean consistentes con lo establecido en la Cláusula 3.03 de estas Estipulaciones Especiales. Asimismo, y para efectos de lo establecido en esta Cláusula 3.04, los Resultados deberán de haber sido verificados por el Verificador Independiente. El Prestatario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá presentar al Banco, junto con la solicitud de desembolso, la justificación técnica de los Resultados previamente obtenidos.

(b) Los Resultados referidos en el literal (a) de esta Cláusula 3.04 deberán estar asociados a los indicadores 1.1, 2.1 y 3.3 previstos en el cuadro de la Matriz de Indicadores para Desembolso prevista en el Anexo II.

CLÁUSULA 3.05. Desembolso inicial para la obtención de Resultados. (a) No obstante lo previsto en la Cláusula 3.06 de estas Estipulaciones Especiales, el Banco podrá, a solicitud del Prestatario, y una vez se hayan cumplido las condiciones establecidas en las Cláusulas 3.01 y 3.02 de estas Estipulaciones Especiales, desembolsar con cargo a los recursos del Préstamo hasta la suma de diez millones noventa y seis mil ochocientos seis Dólares (US\$10.096.806) para financiar las actividades y acciones que sean necesarias para la obtención de los Resultados del Programa. El monto del Préstamo que sea desembolsado según lo previsto en esta Cláusula 3.05 será deducido de los montos destinados a financiar los Resultados previstos a que se refieren los incisos (d) y (e) de la Cláusula 3.06 de estas Estipulaciones Especiales.

(b) Una vez efectuado el desembolso a que se refiere el inciso (a) anterior, si el Prestatario optase por cancelar los saldos no utilizados de los recursos del Préstamo, los montos efectivamente desembolsados por concepto de desembolso inicial que no hayan sido utilizados para alcanzar los Resultados correspondientes y que fueren adeudados por el Prestatario, así como los intereses y demás costos financieros aplicables, deberán ser reintegrados al Banco mediante un pago único que deberá ser efectuado dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que el Prestatario haya solicitado al Banco la cancelación de los saldos no utilizados de los recursos del Préstamo.

CLÁUSULA 3.06. Desembolsos de las Porciones del Préstamo. (a) El monto de los recursos del Préstamo será desembolsado en cuatro (4) porciones, cada una de las cuales estará sujeta a que se haya cumplido con lo establecido en las Cláusulas 3.01 y 3.02 de estas Estipulaciones Especiales, y el Prestatario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, haya presentado, a satisfacción del Banco, evidencia sobre el cumplimiento de los Resultados correspondientes a la porción del Préstamo de que se trate. La verificación de los Resultados será realizada por el Verificador Independiente, responsable de la evaluación externa del cumplimiento de los Resultados del Programa.

(b) Desembolso correspondiente a la primera porción del Préstamo: Para efectos de lo dispuesto en el inciso (a) anterior, y del desembolso correspondiente a la primera porción del Préstamo hasta por el monto estimado de trece millones setecientos setenta y un mil doscientos noventa y cuatro Dólares (US\$13.771.294), las Partes acuerdan los siguientes Resultados, a saber:

- (i) Que al menos se hayan firmado nueve (9) acuerdos estratégicos de coordinación interjurisdiccional con estudios de base realizados y orientados a la integración socio urbana, en menos de doce (12) meses desde la constitución del FISU (hasta US\$832.500);
- (ii) Que al menos cuatro (4) AI hayan sido intervenidos con obras, utilizando el sistema de gestión adaptado con el apoyo del Programa (hasta US\$1.110.000);
- (iii) Que al menos seis (6) AI hayan sido priorizados con PISU o PEAC elaborado, incorporando medidas de mitigación y adaptación al Cambio Climático (CC), diseñados y aprobados en menos de tres (3) años desde el inicio del Programa (hasta US\$5.772.857);

- (iv) Que al menos ciento cuarenta (140) hogares en AI cuenten con cobertura de al menos un nuevo servicio urbano básicos en menos de cuarenta (40) meses desde el llamado a licitación (hasta US\$912.337);
- (v) Que en al menos treinta y cinco (35) hogares en AI se haya aumentado la seguridad de la tenencia de la tierra y el acceso a la red formal de servicios urbanos básicos en menos de cuatro (4) años desde la aprobación del PEAC (hasta US\$270.948);
- (vi) Que al menos quinientos cincuenta y dos (552) hogares incluidos en los PEAC cuenten con proyecto de intervención elaborado que les permite recibir una mejora de su condición habitacional (hasta US\$2.650.055);
- (vii) Que al menos noventa y dos (92) hogares hayan recibido una mejora de su condición habitacional en AP con una reducción del 10% del promedio histórico de tiempo de ejecución (hasta US\$1.210.097);
- (viii) Que al menos dos (2) planes barriales de integración social y/o productiva orientados al mejoramiento de ingresos hayan sido elaborados en menos de dieciocho (18) meses desde la realización del censo respectivo (hasta US\$1.012.500).

(c) Desembolso correspondiente a la segunda porción del Préstamo: Para efectos de lo dispuesto en el inciso (a) anterior, y del desembolso correspondiente a la segunda porción del Préstamo hasta por el monto estimado de diecinueve millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos seis Dólares (US\$19.265.706), las Partes acuerdan los siguientes Resultados, a saber:

- (i) Que al menos tres (3) AI hayan sido intervenidos con obras, utilizando el sistema de gestión adaptado con el apoyo del Programa (hasta US\$832.500);
- (ii) Que al menos un (1) AI haya sido priorizado con PISU o PEAC elaborado, incorporando medidas de mitigación y adaptación al Cambio Climático (CC), diseñado y aprobado en menos de tres (3) años desde el inicio del Programa (hasta US\$962.143);
- (iii) Que al menos mil cien (1100) hogares en AI cuenten con cobertura de al menos un nuevo servicio urbano básicos en menos de cuarenta (40) meses desde el llamado a licitación (hasta US\$7.168.360);
- (iv) Que en al menos doscientos quince (215) hogares en AI se haya aumentado la seguridad de la tenencia de la tierra y el acceso a la red formal de servicios urbanos básicos en menos de cuatro (4) años desde la aprobación del PEAC (hasta US\$1.664.397);

- (v) Que al menos trescientos treinta y un (331) hogares incluidos en los PEAC cuenten con proyecto de intervención elaborado que les permite recibir una mejora de su condición habitacional (hasta US\$1.589.073);
- (vi) Que al menos trescientos cinco (305) hogares hayan recibido una mejora de su condición habitacional en AP con una reducción del 10% del promedio histórico de tiempo de ejecución (hasta US\$4.011.733);
- (vii) Que al menos seis (6) planes barriales de integración social y/o productiva orientados al mejoramiento de ingresos hayan sido elaborados en menos de dieciocho (18) meses desde la realización del censo (hasta US\$3.037.500).

(d) Desembolso correspondiente a la tercera porción del Préstamo: Para efectos de lo dispuesto en el inciso (a) anterior, y del desembolso correspondiente a la tercera porción del Préstamo hasta por el monto estimado de quince millones trescientos cuarenta y un mil ochenta y dos Dólares (US\$15.341.082), las Partes acuerdan los siguientes Resultados, a saber:

- (i) Que al menos setecientos siete (707) hogares en AI cuenten con cobertura de al menos un (1) nuevo servicio urbano básicos en menos de cuarenta (40) meses desde el llamado a licitación (hasta US\$4.607.300);
- (ii) Que en al menos quinientos cuarenta (540) hogares en AI se haya aumentado la seguridad de la tenencia de la tierra y el acceso a la red formal de servicios urbanos básicos en menos de cuatro (4) años desde la aprobación del PEAC (hasta US\$4.180.345);
- (iii) Que al menos doscientos nueve (209) hogares incluidos en los PEAC cuenten con proyecto de intervención elaborado que les permite recibir una mejora de su condición habitacional (hasta US\$ 1.003.372);
- (iv) Que al menos doscientos sesenta y ocho (268) hogares hayan recibido una mejora de su condición habitacional en AP con una reducción del 10% del promedio histórico de tiempo de ejecución (hasta US\$3.525.065);
- (v) Que al menos cuatro (4) planes barriales de integración social y/o productiva orientados al mejoramiento de ingresos hayan sido elaborados en menos de dieciocho (18) meses desde la realización del censo (hasta US\$2.025.000)

(e) Desembolso correspondiente a la cuarta porción del Préstamo: Para efectos de lo dispuesto en el inciso (a) anterior, y del desembolso correspondiente a la cuarta porción del Préstamo hasta por el monto estimado de once millones seiscientos veintiún mil novecientos dieciocho Dólares (US\$11.621.918), las Partes acuerdan los siguientes Resultados, a saber:

- (i) Que al menos ciento veinte (120) hogares en AI cuenten con cobertura de al menos un (1) nuevo servicio urbano básicos en menos de cuarenta (40) meses desde el llamado a licitación (hasta US\$782.003);

- (ii) Que en al menos novecientos cincuenta (950) hogares en AI se haya aumentado la seguridad de la tenencia de la tierra y el acceso a la red formal de servicios urbanos básicos en menos de cuatro (4) años desde la aprobación del PEAC (hasta US\$7.354.310)
- (iii) Que al menos doscientos sesenta y cinco (265) hogares hayan recibido una mejora de su condición habitacional en AP con una reducción del 10% del promedio histórico de tiempo de ejecución (hasta US\$3.485.605);

(f) Las Partes podrán acordar, mediante comunicación por escrito, cambios a los indicadores, metas y montos correspondientes a cada una de las porciones del Préstamo de que trata esta Cláusula 3.06. Para tal fin, el Prestatario deberá presentar, a satisfacción del Banco, la justificación técnica pertinente, la cual deberá, entre otros aspectos, ser consistente con el Programa.

(g) Al final del Plazo Original de Desembolsos o sus extensiones, se analizará el costo total del Programa, y cualquier monto desembolsado por el Banco que exceda el costo final vinculado a los Resultados verificados deberá ser restituido al Banco en un plazo de hasta noventa (90) días, contados a partir de la expiración del Plazo Original de Desembolsos o sus extensiones.

CLÁUSULA 3.07. Desembolsos parciales del monto del Préstamo. No obstante lo dispuesto en la Cláusula 3.06 anterior, si los Resultados correspondientes a cada una de las porciones del Préstamo hubiesen sido alcanzados parcialmente por el Prestatario, el Banco podrá efectuar desembolsos parciales proporcionales a la parte del Resultado efectivamente alcanzado para cubrir los costos relacionados con el logro de dichos Resultados y siempre que los mismos hubiesen sido verificados por el Verificador Independiente encargado de realizar la evaluación externa del cumplimiento de los Resultados del Programa. El monto remanente correspondiente a la porción del Préstamo de que se trate podrá ser desembolsado durante el Plazo Original de Desembolsos, o durante cualesquiera de sus extensiones, a que se refiere la Cláusula 2.04 de estas Estipulaciones Especiales y una vez se haya verificado el cumplimiento total de dichos Resultados por parte del Verificador Independiente antes mencionado.

CLÁUSULA 3.08. Tasa de cambio relacionada con gastos efectuados en Moneda Local del país del Prestatario. Para efectos de lo estipulado en el Artículo 4.09 de las Normas Generales, las Partes acuerdan que la tasa de cambio aplicable será la indicada en el inciso (b)(ii) de dicho Artículo. Para dichos efectos, la tasa de cambio acordada será la tasa de cambio en la fecha efectiva en que el Prestatario, el Organismo Ejecutor o cualquier otra persona natural o jurídica a quien se le haya delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos en favor del contratista, proveedor o beneficiario.

CAPÍTULO IV

Ejecución del Programa

CLÁUSULA 4.01. Organismo Ejecutor. El MVOT, por intermedio de la DINISU, será el Organismo Ejecutor del Programa. El Prestatario deja constancia de la capacidad del Organismo Ejecutor para actuar como tal.

CLÁUSULA 4.02. Gestión Ambiental y Social. Para efectos de lo dispuesto en los Artículos 6.07 y 7.02 de las Normas Generales, las Partes convienen que la ejecución del Programa se regirá por las siguientes disposiciones que se han identificado como necesarias para el cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales del Programa:

- (a) El Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, se compromete a ejecutar el Programa, o a través de cualquier otro contratista, operador o cualquier otra persona que realice actividades relacionadas con el Programa, de acuerdo con el SGAS, el PAAS y cualquier otro plan ambiental, social, de salud y seguridad laboral que haya sido preparado y/o que deba ser elaborado durante la ejecución y los requisitos incluidos en cualquier plan de acción correctiva.
- (b) El Prestatario, directamente o a través del Organismo Ejecutor, debe asegurar que no se financiarán deliberadamente, directa o indirectamente, proyectos comprendidos en la Lista de Exclusión del Banco a efectos Ambientales y Sociales (Anexo 1 del MPAS, GN-2965-23).
- (c) El Prestatario, directamente o a través del Organismo Ejecutor, debe:
 - (i) implementar procesos de participación con las partes interesadas de las actividades previstas en el Programa para garantizar que las comunidades afectadas sean informadas y consultadas sobre el avance de las actividades y la gestión socioambiental del Programa;
 - (ii) divulgar toda documentación ambiental y/o social del SGAS;
 - (iii) establecer, publicitar, mantener y operar un mecanismo de quejas y reclamos accesible, eficaz y eficiente para facilitar la atención y resolución de las preocupaciones que pudieran surgir por la implementación de las actividades del Programa, en una manera aceptable para el Banco, de la población afectada por el Programa, y tomar todas las medidas necesarias y apropiadas para resolver o facilitar la resolución de dichas preocupaciones y quejas.
- (d) El Prestatario, por sí o, a través del Organismo Ejecutor, se compromete a asegurar que, en todos los documentos de licitación y contratos, a ser financiados con recursos del Préstamo se incluyan disposiciones que exijan que los solicitantes, oferentes, contratistas, consultores, representantes, miembros del personal, subcontratistas, y proveedores de bienes y servicios y entidades supervisoras se obliguen, entre otros aspectos, a: (a) cumplir con los instrumentos ambientales y sociales a los que se hace referencia en el SGAS y el PAAS, y (b) adoptar y hacer cumplir el código de conducta, el cual deberá ser proporcionado y debidamente notificado a todos sus trabajadores.

- (e) El Prestatario, por sí o, a través del Organismo Ejecutor, se compromete adoptar todas las medidas necesarias para recolectar, compilar y suministrar al Banco a través de informes regulares, con la frecuencia acordada entre el Banco y el Organismo Ejecutor, o cuando sea requerido por el Banco, que incluyan: (i) la información del estado de implementación del SGAS y de cumplimiento del PAAS, en caso corresponda; (ii) las condiciones, de haberlas, que interfieren o podrían interferir con la implementación del SGAS y/o cumplimiento del PAAS, en caso corresponda; y (iii) las medidas correctivas y preventivas que han sido tomadas o que deban ser tomadas para abordar las condiciones indicadas en el numeral anterior.
- (f) El Prestatario, por sí o, a través del Organismo Ejecutor, se compromete a notificar al Banco por escrito dentro de los 10 días de la toma de conocimiento de cualquier (1) incumplimiento material de los requisitos ambientales y sociales; (2) incidente o accidente grave relacionado a las obras del Programa donde haya resultado en fatalidades o lesiones con invalidez permanente de trabajadores o terceros, así como casos de violencia sexual asociado a un trabajador contratado por el Programa y cualquier otro que a criterio del organismo ejecutor pueda generar un impacto significativo en el ambiente, la comunidad o trabajadores (3) acción reguladora de carácter ambiental, social y/o de salud y seguridad ocupacional que de inicio a un proceso sancionador por falta grave; o (4) cualquier riesgo e impacto ambiental y social recientemente identificado, que pueda afectar los aspectos ambientales y sociales del proyecto; en cada caso dicha notificación incluirá acciones tomadas o propuestas con respecto a tales eventos.
- (g) Prestatario, directamente o a través del Organismo Ejecutor, no deberá participar en ninguna de las siguientes actividades: proyectos categoría A, proyectos con impactos negativos sobre hábitat naturales críticos, proyectos con impactos negativos sobre sitios con patrimonio cultural material, ni proyectos con riesgo de desastres. hábitat natural críticos.

CLÁUSULA 4.03. Otros documentos que rigen la ejecución del Programa. (a) Las Partes convienen que la ejecución del Programa será llevada a cabo de acuerdo con las disposiciones del presente Contrato y lo establecido en el ROP, PAAS y SGAS. Si alguna disposición del presente Contrato sea inconsistente o estuviere en contradicción con las disposiciones del ROP, PAAS y SGAS prevalecerá lo previsto en este Contrato. Asimismo, las Partes convienen que será necesario el consentimiento previo y por escrito del Banco para la introducción de cualquier cambio al ROP, PAAS y SGAS.

(b) El ROP deberá incluir, al menos, los requerimientos ambientales y sociales e incorporar como anexos el SGAS y el PAAS.

CAPÍTULO V

Supervisión y Evaluación del Programa

CLÁUSULA 5.01. Supervisión de la ejecución del Programa. Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 7.02 de las Normas Generales, los documentos que, a la fecha de suscripción de este Contrato, se han identificado como necesarios para supervisar el progreso en la ejecución del Programa son:

- (a) Informes semestrales de progreso. Durante el Periodo Original de Desembolso y sus extensiones, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización de cada Semestre, el Prestatario, a través del Organismo Ejecutor deberá presentar al Banco informes semestrales de progreso. Dichos informes deberán incluir, como mínimo, la evolución de los indicadores de seguimiento de productos y actividades del Programa, así como información contable-financiera sobre el manejo de los recursos para alimentar el informe semestral de progreso del Banco. El informe semestral de progreso correspondiente al segundo semestre del año calendario deberá presentar: (i) una síntesis de los logros alcanzados por componentes, analizando los riesgos del Programa de acuerdo con la matriz de Riesgos de este; y (ii) una visión consolidada de las dificultades y lecciones aprendidas, así como las recomendaciones destinadas a retroalimentar el Programa incluyendo, eventualmente, una revisión de las metas para lo que quede del Programa.
- (b) Informe de Cumplimiento Ambiental y Social. El Prestatario se compromete a presentar al Banco, a través del Organismo Ejecutor, un informe de cumplimiento ambiental y social, en la forma y contenido acordados con el Banco sobre la implementación del SGAS y el cumplimiento del PAAS, como parte del informe semestral de progreso y hasta dos años después del último desembolso.

CLÁUSULA 5.02. Supervisión de la gestión financiera del Programa. (a) Para efectos de lo establecido en el Artículo 7.03 de las Normas Generales, los informes de auditoría financiera externa y otros informes que, a la fecha de suscripción de este Contrato, se han identificado como necesarios para supervisar la gestión financiera del Programa, son los informes de aseguramiento anuales y final sobre los gastos incurridos por el Prestatario o el Organismo Ejecutor para alcanzar los resultados vinculados y no vinculados al desembolso acordados para el Programa.

(b) Los informes referidos en el inciso (a), emitidos de conformidad con términos de referencia acordados con el Banco, deberán ser presentados al Banco por el Prestatario o el Organismo Ejecutor dentro del plazo de ciento veinte (120) días siguientes al cierre del ejercicio fiscal del Programa en caso de ser dictaminados por un firma de auditoría independiente elegible para el Banco, o dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes al cierre del ejercicio fiscal del Programa en caso de ser dictaminados por el Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay. El último de esos informes de aseguramiento deberá ser presentado al Banco dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al vencimiento del Plazo Original de Desembolso o sus extensiones, en caso de ser dictaminado por una firma de auditoría independiente elegible para el Banco, o dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes al vencimiento del Plazo Original de

Desembolso o sus extensiones en caso de ser dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay.

(c) Los informes de aseguramiento referidos en el inciso (a), podrán ser emitidos por la firma auditora que audite al Prestatario siempre y cuando sea una firma auditora independiente y elegible para el Banco.

(d) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 7.03(a) de las Normas Generales, el ejercicio fiscal del Proyecto es el período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de cada año.

CLÁUSULA 5.03. Evaluación de Resultados. El Prestatario se compromete a presentar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor presente, al Banco, la siguiente información para determinar el cumplimiento del objetivo del Programa y sus Resultados:

- (a) Evaluación final. La evaluación final deberá ser presentada al Banco dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha en que se haya desembolsado el noventa por ciento (90%) de los recursos del Préstamo. La evaluación final incluirá, como mínimo, lo siguiente: (i) los resultados de la ejecución financiera; (ii) el cumplimiento de metas de los productos y resultados; (iii) el grado de cumplimiento de los requisitos sociales y ambientales y de operación y mantenimiento de las obras; (iv) el grado de cumplimiento de los compromisos contractuales; (v) una síntesis de los resultados de las auditorías realizadas durante la ejecución; (vi) verificación del cumplimiento de los límites de inversión; y (vii) un resumen de las lecciones aprendidas.

CAPÍTULO VI

Disposiciones Varias

CLÁUSULA 6.01. Vigencia del Contrato. (a) Este Contrato entrará en vigencia en la fecha en que se haya cumplido la siguiente condición:

- (i) La República Oriental del Uruguay y el Banco hayan suscrito un Contrato de Garantía y éste haya entrado en vigencia.

(b) Si, en el plazo de noventa (90) días contado a partir de 26 de junio de 2024, éste no hubiere entrado en vigencia, todas las disposiciones, ofertas y expectativas de derecho en él contenidas se reputarán inexistentes para todos los efectos legales sin necesidad de notificaciones y, por lo tanto, no habrá lugar a responsabilidad para ninguna de las Partes. El Prestatario se obliga a comunicar por escrito al Banco la fecha de entrada en vigencia, acompañando la documentación que así lo acredite.

CLÁUSULA 6.02. Comunicaciones y Notificaciones. (a) Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o informes que las Partes deban realizar en virtud de este Contrato en relación con la ejecución del Proyecto, con excepción de las notificaciones mencionadas en el siguiente

literal (b), se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota, o por medios electrónicos en los términos y condiciones que el Banco establezca e informe al Prestatario, a menos que las Partes acuerden por escrito otra manera.

Del Prestatario:

Dirección Postal:

Fideicomiso Integración Social y Urbana, a través de CONAFIN-AFISA, en su
calidad de fiduciario
Rincón 528, Piso 1
Montevideo

Correo electrónico: conafinafisa@conafin.com.uy

Del Organismo Ejecutor:

Dirección postal:

Dirección Nacional de Integración Social y Urbana
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
Zabala 1432
Montevideo

Correo electrónico: dinisu@mvot.gub.uy

Del Garante:

Dirección Postal:

Ministerio de Economía y Finanzas
Colonia 1089, Tercer Piso
Montevideo, CP 11.100, Uruguay

Correo electrónico: organismos.multilaterales@mef.gub.uy

Del Banco:

Dirección postal:

Banco Interamericano de Desarrollo
Representación del Banco en Uruguay
Rincón 640, esq. Bartolomé Mitre
Montevideo, 11000, Uruguay

Facsímil: (589) 2915-4332

Correo electrónico: bidurcorreo@iadb.org

(b) Cualquier notificación que las Partes deban realizar en virtud de este Contrato sobre asuntos distintos a aquéllos relacionados con la ejecución del Proyecto, incluyendo las solicitudes de desembolsos, deberá realizarse por escrito y ser enviada por correo certificado, correo electrónico o facsímil, dirigido a su destinatario a cualquiera de las direcciones que enseguida se anotan y se considerarán realizados desde el momento en que la notificación correspondiente sea recibida por el destinatario en la respectiva dirección, o por medios electrónicos en los términos y condiciones que el Banco establezca e informe al Prestatario, a menos que las Partes acuerden por escrito otra manera de notificación.

Del Prestatario:

Dirección postal:

Fideicomiso Integración Social y Urbana, a través de CONAFIN-AFISA, en su
calidad de fiduciario
Rincón 528, Piso 1
Montevideo

Correo electrónico: conafinafisa@conafin.com.uy

Del Garante:

Dirección Postal:

Ministerio de Economía y Finanzas
Colonia 1089, Tercer Piso
Montevideo, CP 11.100, Uruguay

Correo electrónico: organismos.multilaterales@mef.gub.uy

Del Banco:

Dirección postal:

Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577
EE.UU.

Facsímil: (202) 623-3096

CLÁUSULA 6.03. Cláusula Compromisoria. Para la solución de toda controversia que se derive o esté relacionada con el presente Contrato y que no se resuelva por acuerdo entre las Partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo del tribunal de arbitraje a que se refiere el Capítulo XII de las Normas Generales.

EN FE DE LO CUAL, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriben este Contrato en el día arriba indicado.

FIDEICOMISO INTEGRACIÓN SOCIAL Y
URBANA, A TRAVÉS DE CONAFIN-
AFISA EN SU CALIDAD DE ENTIDAD
FIDUCIARIA

BANCO INTERAMERICANO
DE DESARROLLO

[Nombre]
Director

Representante del Banco en Uruguay

[Nombre]
Presidente]



ANEXO I

EL PROGRAMA

Programa de Integración Social y Urbana en el Uruguay

I. Objetivo

- 1.01** El objetivo general del Programa es contribuir a la reducción de las barreras de integración socio urbanas en las Áreas Precarias (AP) de Uruguay.
- 1.02** Los objetivos específicos del Programa son: (i) fortalecer las capacidades de gestión de la DINISU; (ii) mejorar el acceso al hábitat adecuado en Asentamientos Irregulares (AI); (iii) mejorar el acceso a soluciones habitacionales adecuadas en AP; y (iv) promover el desarrollo socioeconómico de los hogares residentes en AP.

II. Descripción

- 2.01** Para alcanzar los objetivos indicados en los párrafos 1.01 y 1.02 anteriores, el Programa comprende los siguientes componentes:

Componente I. Fortalecimiento Institucional

- 2.02** Este componente incluye acciones destinadas a fortalecer a los actores intervinientes (DINISU, CONAFIN-AFISA y Gobiernos Departamentales) durante cada etapa del ciclo de proyecto para mejorar su capacidad de gestión. Para la obtención de los resultados se financiarán los siguientes ítems: (i) productos de asistencia técnica para fortalecer los actores en los procesos de diagnóstico, técnicos, fiduciarios y de evaluación; (ii) contratación de consultorías para productos vinculados a los resultados; (iii) estudios para el diseño de estrategias de intervención y herramientas de monitoreo para la prevención de conformación de nuevos asentamientos y/o crecimiento de los existentes; (iv) adquisición, desarrollo, mejoramiento, instalación y operación de herramientas, servicios, bienes y soportes tecnológicos y/o informáticos que permitan fortalecer la capacidad institucional de la DINISU; (v) productos de comunicación, difusión y socialización del programa; (vi) capacitaciones, talleres y seminarios; y (vii) sistema de monitoreo periódico del crecimiento de los AI.

Componente II. Provisión de Servicios Básicos Urbanos y de Seguridad en la Tenencia de la Tierra en AI

- 2.03** Este componente financiará el diseño y ejecución de inversiones que permitan mejorar el acceso al hábitat adecuado en los hogares residentes en los AI. Los resultados se alcanzarán a

través de las siguientes inversiones: (i) proyectos ejecutivos de arquitectura e ingeniería y sus estudios preliminares; (ii) productos de consultoría para diagnóstico de línea base; (iii) conexiones a los servicios públicos; (iv) construcción de redes de agua potable, saneamiento, drenaje pluvial, electricidad, y alumbrado público; (v) construcción de conexiones intradomiciliarias; (vi) construcción de sistemas de movilidad (redes viales multimodales); (vii) construcción de espacios públicos seguros y áreas verdes; (viii) equipamiento urbano y equipamiento comunitario; (ix) construcción y provisión de bienes y servicios para el tratamiento y gestión de los residuos sólidos urbanos; (x) obras estratégicas que permitan la integración del AI con la ciudad formal (reasentamientos, aperturas de calles, extensión de redes, etc.); (xi) obras tempranas de rápida ejecución para la puesta en marcha de proyectos; (xii) gastos que demanden los proceso de regularización dominial; y (xiii) acompañamiento técnico y social. El Programa promoverá la titulación compartida o a nombre de mujeres. La provisión de servicios públicos estará articulada y coordinada con los proveedores de estos servicios con el objeto de garantizar su sostenibilidad posterior. Se promoverá la incorporación de criterios de accesibilidad universal en beneficio de personas con discapacidad y personas con movilidad reducida.

Componente III. Provisión de Soluciones Habitacionales Adecuadas en las AP

- 2.04** Este componente tiene por objetivo mejorar las condiciones habitacionales de las AP. Se alcanzarán los resultados a través del financiamiento de: (i) proyectos ejecutivos de arquitectura e ingeniería y sus estudios preliminares; (ii) productos de consultoría para el diagnóstico de línea base; (iii) las obras de infraestructura urbana para la provisión de lotes con acceso a servicios urbanos; (iv) la consolidación, densificación y ampliación de viviendas existentes para aumentar el stock de viviendas adecuadas en AP; (v) las obras de mejoramiento de vivienda; (vi) la adquisición de vivienda usada adecuada y con acceso a servicios urbanos para la reubicación o relocalización de familias cuando sea necesario; (vii) construcción de vivienda para la reubicación o relocalización de familias cuando sea necesario; (viii) gastos para realojos y soluciones transitorias de viviendas en el marco de las intervenciones (alquileres, contratación de módulos transitorios, etc.); (ix) asistencia técnica y social; y (x) productos de consultoría para el diseño e implementación de estrategias de prevención de formación de nuevos asentamientos.

Componente IV. Desarrollo Socioeconómico de los Hogares Vulnerables Residentes en AP

- 2.05** Este componente tiene como objetivo promover el desarrollo socioeconómico de los hogares residentes en las AP. Para la obtención de estos resultados se financiarán: (i) estudios participativos de diagnóstico social, económico, ambiental y de brechas de servicios sociales existentes y grupos vulnerables, asegurando la recolección de datos sobre personas afrodescendientes y LGBTQ+; (ii) productos para la orientación y apoyo a los residentes en su acceso a las distintas redes de servicios sociales y desarrollo productivo que se ofrecen en el país; (iii) productos de diseño e implementación de planes de desarrollo social, económico, comunitario y productivo priorizando la participación de mujeres; (iv) campañas para mejorar el acceso a servicios sociales y apoyo al desarrollo productivo; (v) contrataciones de recursos humanos; (vi) gastos de viáticos y vinculados a aspectos logísticos del desarrollo de mesas de

coordinación interinstitucional; (vii) diseño e implementación de acciones vinculadas a la economía circular; (viii) talleres y capacitaciones para fortalecer el capital humano de las AP; y (ix) provisión de bienes, construcción y/o mejoramiento de infraestructura para capacitación, actividades productivas, culturales y/o comunitarias.

Administración, Supervisión, Evaluaciones y Auditoría

- 2.06** En adición a los componentes se financiarán gastos del Prestatario y del Organismo Ejecutor para la gestión del programa, incluyendo costos relacionados al equipo ejecutor, servicios de consultoría de firmas o individuos para llevar a cabo evaluaciones, equipamientos, auditorías externas, servicio de verificación independiente de resultados alcanzados, actividades de administración y supervisión del Programa.

III. Plan de costo

- 3.01** La distribución de los recursos del Préstamo por componentes se resume en el cuadro siguiente:

Costo y financiamiento (en US\$)

Componentes	Banco	Total	%
Componente I. Fortalecimiento Institucional	2.400.000	2.400.000	4,00
Componente II. Provisión de Servicios Básicos Urbanos y de Seguridad en la Tenencia de la Tierra en AI	33.300.000	33.300.000	55,50
Componente III. Provisión de Soluciones Habitacionales Adecuadas en las AP	17.100.000	17.100.000	28,50
Componente IV. Desarrollo Socioeconómico de los Hogares Vulnerables Residentes en AP	5.700.000	5.700.000	9,50
Administración, Supervisión, Evaluaciones y Auditoría	1.500.000	1.500.000	2,50
Total	60.000.000	60.000.000	100

IV. Ejecución

- 4.01** El Organismo Ejecutor será el MVOT, a través de la DINISU. El Organismo Ejecutor será responsable de la planificación, coordinación, gestión y seguimiento de las actividades del Programa. DINISU será responsable, entre otros, de: (i) liderar la interlocución con el Banco; (ii) priorizar las obras del Programa; (iii) otorgar su visto bueno a los PAISU, PISU y PEAC presentados por los gobiernos departamentales; (iv) asegurar que las obras cuenten con los equipos sociales de apoyo y acompañamiento a la ejecución; (v) monitorear el cumplimiento de los requerimientos ambientales y sociales, de acuerdo con el contrato de préstamo y el ROP; (vi) coordinar con los gobiernos departamentales y demás entidades participantes en la

ejecución del Programa, incluyendo CONAFIN-AFISA; (vii) realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del Programa; y (viii) presentar al Banco los informes del Programa, incluyendo los informes de progreso, conforme sea estipulado en este Contrato y en el ROP.

- 4.02** En coordinación con DINISU, CONAFIN-AFISA, en su calidad de fiduciario del FISU, será responsable de: (i) solicitar los desembolsos de los recursos del Préstamo; (ii) realizar las contrataciones y adquisiciones; (iii) realizar el control y monitoreo contable y financiero, y la elaboración y presentación al Banco de informes financieros y de auditoría del Programa; y (iv) administrar los recursos del préstamo a través de una cuenta separada. Los detalles de la coordinación entre DINISU y CONAFIN-AFISA se establecerán en el ROP.

- 4.03** Verificador Independiente. La firma o profesional contratado/a para la verificación independiente de los resultados deberá poseer experiencia en la evaluación y monitoreo de proyectos, manejo de indicadores de resultados y en la evaluación de la confiabilidad de sus fuentes de información y métodos utilizados para producirlos. Los términos de referencia de esta contratación serán previamente acordados con el Banco.

ANEXO II

Programa de Integración Social y Urbana en el Uruguay

Matriz de Indicadores para Desembolsos

Indicadores	Unidad de Medida	Línea de base	Año 1 + Resultados previos a la elegibilidad		Año 2		Año 3		Año 4		Acumulado al fin del proyecto	
			Monto	Meta	Monto	Meta	Monto	Meta	Monto	Meta	Monto	Meta
Componente I. Fortalecimiento Institucional												
1.1 Acuerdos estratégicos de coordinación interjurisdiccional con estudios de base realizados y orientados a la integración socio urbana firmados en menos de 12 meses desde la constitución del FISU.	# de acuerdos	0	\$ 832,500	9	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ 832,500	9
1.2 AI intervenidos con obras, utilizando el sistema de gestión adaptado con el apoyo del programa	# de AI	0	\$ 1.110.000	4	\$ 832.500	3	\$ -	0	\$ -	0	\$ 1,942,500	7
Total			\$ 1.942.500		\$ 832.500		\$ -		\$ -		\$ 2,775,000	
Componente II. Provisión de Servicios Básicos Urbanos y de Seguridad en la Tenencia de la Tierra en AI												
2.1 AI priorizados	# de AI	0	\$ 5.772.857	6	\$ 962.143	1	\$ -	0	\$ -	0	\$ 6,735,000	7

con PISU o PEAC elaborado, incorporando medidas de mitigación y adaptación al CC diseñados y aprobados en menos de 3 años desde el inicio de la operación.												
2.2 Hogares en AI que cuenten con cobertura de al menos un nuevo servicio urbano básicos en menos de 40 meses desde el llamado a licitación.	# de hogares	0	\$ 912.337	140	\$ 7.168.360	1100	\$ 4.607.300	707	\$ 782,003	120	\$ 13,470,000	2067
2.3 Hogares en AI que hayan aumentado la seguridad de la tenencia de la tierra y el acceso a la red formal de servicios urbanos básicos en menos de 4 años desde la aprobación del PEAC	# de hogares	0	\$ 270.948	35	\$ 1.664.397	215	\$ 4.180.345	540	\$ 7.354.310	950	\$ 13,470,000	1740
Total			\$ 6.956.142		\$ 9.794.899		\$ 8.787.645		\$ 8.136.313		\$ 33,675,000	
Componente III. Provisión de SH adecuadas en las AP												
3.2 Hogares incluidos en los PEAC que cuentan con proyecto de intervención elaborados que les permite recibir una	# de hogares	0	\$ 2.650.055	552	\$ 1.589.073	331	\$ 1.003.372	209	\$0	0	\$5,242,500	1092

mejora de su condición habitacional.												
3.3 Hogares que recibieron una mejora de su condición habitacional en AP con una reducción del 10% del promedio histórico de tiempo de ejecución.	# de hogares	0	\$ 1.210.097	92	\$ 4.011.733	305	\$ 3.525.065	268	\$ 3.485.605	265	\$12,232,500	930
Total			\$ 3.860.152		\$ 5.600.807		\$ 4.528.437		\$ 3.485.605		\$ 17,475,000	
Componente IV. Desarrollo Socioeconómico de los HV Residentes en AP												
4.1 Planes barriales de integración social y/o productiva orientados al mejoramiento de ingresos que hayan sido elaborados en menos de 18 meses desde la realización del censo.	# de planes	0	\$ 1.012.500	2	\$ 3.037.500	6	\$ 2.025.000	4	\$ -	0	\$ 6,075,000	12
Total			\$ 1.012.500		\$ 3.037.500		\$ 2.025.000		\$ -		\$ 6,075,000	
Desembolso por año correspondiente a resultados alcanzados			\$ 13.771.294		\$ 19.265.706		\$ 15.341.082		\$ 11.621.918		\$ 60,000,000	

CONTRATO DE GARANTÍA

entre la

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Préstamo al Fideicomiso Integración Social y Urbana
a través de la Corporación Nacional Financiera – Administradora de Fondos de Inversión S.A.
en su calidad de entidad fiduciaria

Programa de Integración Social y Urbana en el Uruguay

Fecha de firma

CONTRATO DE GARANTÍA

CONTRATO celebrado el día _____ entre la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en adelante denominada el "Garante", y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante denominado el "Banco".

ANTECEDENTE

De conformidad con el Contrato de Préstamo No. 5896/OC-UR, en adelante denominado el "Contrato de Préstamo", celebrado en esta misma fecha y lugar, entre el Banco y el Fideicomiso Integración Social y Urbana, a través de la Corporación Nacional Financiera – Administradora de Fondos de Inversión S.A. en su calidad de entidad fiduciaria, en adelante denominado el "Prestatario", el Banco convino en otorgar un financiamiento al Prestatario hasta por la suma de sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$60.000.000), o su equivalente en otras monedas que formen parte de los recursos de capital ordinario del Banco, siempre que el Garante afiance solidariamente las obligaciones del Prestatario estipuladas en el referido Contrato de Préstamo.

EN VIRTUD DEL ANTECEDENTE EXPUESTO, las Partes contratantes acuerdan lo siguiente:

1. El Garante se constituye en fiador solidario de todas las obligaciones contraídas por el Prestatario en el referido Contrato de Préstamo, que el Garante declara conocer en todas sus partes.
2. El Garante se compromete a suministrar, o a hacer que se suministren, los recursos nacionales adicionales que sean necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa a que se refiere el Contrato de Préstamo, cuando los recursos previstos con tal objeto resultaren insuficientes o no estuvieren disponibles oportunamente.
3. El Garante se compromete, en caso de que otorgare algún gravamen sobre sus bienes o rentas fiscales como garantía de una deuda externa, a constituir al mismo tiempo un gravamen que garantice al Banco en un pie de igualdad y proporcionalmente, el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato. La anterior disposición no se aplicará, sin embargo: (i) a los gravámenes sobre bienes comprados para asegurar el pago del saldo insoluto del precio; y (ii) a los gravámenes pactados en operaciones bancarias para garantizar el pago de obligaciones cuyos vencimientos no excedan de un (1) año.
4. Para los efectos de este contrato, la expresión "bienes o rentas fiscales" significa toda clase de bienes o rentas que pertenezcan al Garante o a cualesquiera de sus dependencias que no sean entidades autónomas con patrimonio propio.
5. El Garante se compromete a:
 - (a) Tomar las medidas pertinentes para que la ejecución de las actividades comprendidas en el Contrato de Préstamo sea llevada a cabo de conformidad con el objeto, los términos y condiciones establecidos en dicho Contrato de Préstamo.

- (b) Cooperar, en el ámbito de sus facultades y obligaciones legales, en el cumplimiento de los objetivos del financiamiento.
- (c) Informar, a la mayor brevedad posible, al Banco sobre cualquier hecho que dificulte o pudiere dificultar el logro de los fines del financiamiento o el cumplimiento de las obligaciones del Prestatario.
- (d) Proporcionar al Banco las informaciones que éste razonablemente le solicite respecto de la situación del Prestatario.
- (e) Facilitar a los representantes del Banco el ejercicio de sus funciones relacionadas con el Contrato de Préstamo y la ejecución del Programa.
- (f) Informar, a la mayor brevedad posible, al Banco en caso de que en cumplimiento de sus obligaciones de fiador solidario estuviere realizando los pagos correspondientes al servicio del Préstamo.

5. El Garante se compromete a que tanto el capital como los intereses y demás cargos del Préstamo se pagarán sin deducción ni restricción alguna, libres de todo impuesto, tasa, derecho o recargo que consulten o pudieren consultar las leyes de la República Oriental del Uruguay y que tanto este Contrato como el Contrato de Préstamo estarán exentos de todo impuesto, tasa o derecho aplicable a la celebración, inscripción y ejecución de los contratos.

6. La responsabilidad del Garante sólo se extinguirá por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario, no pudiendo alegar en descargo de su responsabilidad que el Banco haya otorgado prórrogas o concesiones al Prestatario o que haya omitido o retardado el ejercicio de sus acciones contra el Prestatario.

7. El retardo en el ejercicio de los derechos del Banco acordados en este Contrato, o su omisión, no podrán ser interpretados como una renuncia a tales derechos, ni como una aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercitarlos.

8. Toda controversia que surja entre las Partes con motivo de la interpretación o aplicación de este Contrato y que no se solucione por acuerdo entre ellas deberá someterse al fallo del Tribunal de Arbitraje en la forma que se establece en el Capítulo XII de las Normas Generales del Contrato de Préstamo. Para los efectos del arbitraje, toda referencia al Prestatario en dicho Capítulo se entenderá aplicable al Garante. Si la controversia afectare tanto al Prestatario como al Garante, ambos deberán actuar conjuntamente designando un mismo árbitro.

9. Todo aviso, solicitud o comunicación entre las Partes de conformidad con el presente Contrato, deberá efectuarse sin excepción alguna por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado por una de las Partes a la otra cuando se entregue por cualquier medio usual de comunicación a las siguientes direcciones, o por medios electrónicos en los términos y condiciones que el Banco establezca e informe al Garante:

Del Garante:

Dirección postal:

Ministerio de Economía y Finanzas
Colonia 1089, Tercer Piso
Montevideo, CP 11.100, Uruguay

Correo electrónico: organismos.multilaterales@mef.gub.uy

Del Banco:

Dirección postal:

Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577
Estados Unidos de América

Facsímil: (202) 623-3096

EN FE DE LO CUAL, el Garante y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante debidamente autorizado, firman este Contrato en Montevideo, Uruguay, con la fecha arriba indicada.

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

BANCO INTERAMERICANO
DE DESARROLLO

Ministro de Economía y Finanzas

Representante del Banco en Uruguay